

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO A NOTIFICAR: CITACIÓN AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DEBIDO PROCESO — PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ART. 86 LEY 1474 DE 2011 - CONTRATO 131 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DANE Y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA Oficios con radicado DANE N°20184610080791 del 20 de junio de 2018, "Por medio del cual se requiere para que rinda en audiencia de descargos y debido proceso, las explicaciones y pruebas a que haya lugar frente a los presuntos incumplimientos presentados por el supervisor del contrato, y de las demás imputaciones expuestas en el presente documento. Podrá presentar resúmenes escritos de los descargos y se cita a Audiencia de Descargos y Debido Proceso el 22 de junio de 2018 a las 9:00 a.m, en la sede del DANE–Medellín, ubicado en la calle 44 # 65-23, Medellín, con el fin de que se haga efectivamente presente.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: Departamento Administrativo Nacional de Estadística –Territorial Noroccidental- sede Medellín/ por el Dr. DUVAN DARIO URIBE URREA- Director Territorial Noroccidental del DANE- Medellín.

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DESTINATARIO: RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA - Calle 32B 69-71 apto 304 Belén Malibu-Medellín (Ant); e-mail: radetpatricia@gmail.com

FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN EL SITIO WEB DE LA ENTIDAD: 28 SEP 2018

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Medellín a los 28 días del mes de septiembre del 2018, procedo a publicar en el sitio web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística — DANE y en un lugar de acceso al público el presente aviso mediante el cual se le comunica al señor **RADET PATRICIA MARTINEZ** – identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 39.997675, el Oficios de citación **AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DEBIDO PROCESO — PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ART. 86 LEY 1474 DE 2011 - CONTRATO 131 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DANE Y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA**, con radicado DANE N°20184610080791 del 20 de junio de 2018 "Por medio del cual se requiere para que rinda en audiencia de descargos y debido proceso, las explicaciones y pruebas a que haya lugar frente a los presuntos incumplimientos presentados por el supervisor del contrato, y de las demás imputaciones expuestas en el presente documento. Podrá presentar resúmenes escritos de los descargos y se cita a Audiencia de Descargos y Debido Proceso el 22 de junio de 2018 a las 9:00 a.m, en la sede del DANE–Medellín, ubicado en la calle 44 # 65-23, Medellín, con el fin de que se haga efectivamente presente., lo anterior, teniendo en cuenta que no ha sido posible efectuar la notificación personal por otro medio más eficaz.

Igualmente, mediante el presente aviso se notifica al señor **RADET PATRICIA MARTINEZ**, copia íntegra en ocho (36) folios impresos por una cara del Oficio de citación a audiencia de descargos radicado DANE N° 20184610080791 del 20 de junio de 2018, "Por medio del



GOBIERNO
DE COLOMBIA



DANE
INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

cual se requiere para que rinda en audiencia de descargos y debido proceso, las explicaciones y pruebas a que haya lugar frente a los presuntos incumplimientos presentados por el supervisor del contrato, y de las demás imputaciones expuestas en el presente documento. Podrá presentar resúmenes escritos de los descargos y se cita a Audiencia de Descargos y Debido Proceso el 22 de junio de 2018 a las 9:00 a.m, en la sede del DANE–Medellín, ubicado en la calle 44 # 65-23, Medellín, con el fin de que se haga efectivamente presente., Expedida por el Dr. DUVAN DARIO URIBE URREA- Director Territorial Noroccidental del DANE- Medellín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"

ADVERTENCIA DE LA NOTIFICACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES: Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que contra el oficio aquí notificado no procede recurso alguno.

FECHA DE FIJACIÓN:

22^o SEP 2018

FECHA DE DESFIJACIÓN:

04 OCT 2018

ANEXO: Copia íntegra de los Requerimientos con radicado DANE N° 20184610080791 del 20 de junio de 2018 " citación AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DEBIDO PROCESO --- PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ART. 86 LEY 1474 DE 2011 - CONTRATO 131 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL DANE Y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA Por medio del cual se requiere para la entrega de producto en el marco de las obligaciones establecidas del contrato 131 de 2018."

Atentamente,

DUVAN DARIO URIBE URREA
Director Territorial Noroccidental
DANE - Medellín

Proyecto y Reviso: AMGR





Señor
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA
Prestatario del contrato No. 131 de 2018
Calle 32B 69-71 apto 304 Belén Malibu
Medellin- Antioquia
rpmartinez@dane.gov.co
radetpatricia@gmail.com

Ref. Citación Audiencia de Descargos y Debido Proceso — Procedimiento sancionatorio Art. 86 Ley 1474 de 2011 - Contrato 131 de 2018, Suscrito entre el DANE y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA

En el marco del Contrato de prestación de servicios No. 131 de 2018, Suscrito entre el DANE y **RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA**, y conforme a lo estipulado en el Art. 86 Ley 1474 de 2011 y los artículos 5 y 52 de la ley 80 de 1993, por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro del contrato de prestación de servicios No.131 de 2018, cuyo objeto consiste en "INDUSTRIA_EAM_TU_TH Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos de presentación, asistencia en la captura de la información a las fuentes, crítica, digitación y codificación de la información de la Encuesta Anual Manufacturera EAM 2017." Y en atención al memorando interno con Radicado No. 20184620040923, mediante el cual el supervisor del contrato solicita al Ordenador del Gasto de la Territorial Noroccidental DANE-Medellín, que se considere la viabilidad de declarar un incumplimiento dentro del Contrato 131 de 2018, a través del cual se haga efectiva la cláusula penal, mediante el cumplimiento del proceso sancionatorio; la Dirección Territorial Noroccidental, determinó que se debía dar inicio al trámite o procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Lo anterior, en consideración a las manifestaciones de hechos u omisiones presentados pormenorizadamente en el informe del supervisor enviado a este al Ordenador del Gasto y que sustentan la actuación e indica los hechos generadores del posible incumplimiento.

Soporta el Supervisor su solicitud de dar inicio al proceso sancionatorio en la relación detallada de los hechos que sucedieron en el Contrato 131 de 2018 y de las condiciones en que se ha desarrollado, así como; las obligaciones presuntamente incumplidas. Informe de supervisión que se transcribe a continuación:"()

ANTECEDENTES

A mediados del mes de enero de 2018 la entidad llevó a cabo el proceso de selección del personal de Encuesta EAM, para los diferentes roles.

Acto seguido la entidad contrata al (la) señor (a) **RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA**.

Mediante acta de inicio del 1 de febrero de 2018 suscrito entre el delegado para ejercer la supervisión, control y





vigilancia del contrato 131 de 2018 y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA identificado con la cédula número 34997675 de Montería, se dio inicio al desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

Desde el inicio del contrato se socializan los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades contemplados en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad que brinda las herramientas como manuales operativos, de diligenciamiento y crítica, que contienen los lineamientos y cronogramas de actividades.

Desde la coordinación de campo, asistente técnico y Dane Central, se realiza un seguimiento constante a los indicadores de recolección, cobertura y calidad; los cuales son enviados a través de correos electrónicos y socializados en las reuniones individuales y grupales realizadas especialmente en las fechas de cierre que establece el cronograma de la investigación, se ha brindado apoyo y acompañamiento en todo el proceso, especialmente con los casos críticos de fuentes renuentes o con problemas de calidad en la información.

La contratista a la fecha 7 de junio de 2018, presenta incumplimiento en el desarrollo de las actividades contractuales para los meses de abril y mayo según lo establecido en el contrato y cronograma de actividades establecido por DANE central, para lo cual como delegada de la supervisión control y vigilancia del contrato 131 de 2018 y actuando dentro de las competencias que me confiere dicho estatus, procedí a realizar varias solicitudes a la señora Radet Patricia Martínez Sierra, requiriendo la entrega de los productos pendientes, mediante comunicaciones radicadas los días 15 de mayo de 2018 con radicado 20184620065641, 21 de mayo de 2018 radicado 20184620069361 y el día 24 de mayo de 2018 radicado 20184620071111; estas comunicaciones se enviaron al correo institucional y por correo certificado a su domicilio registrado en la hoja de vida Calle 32B 65-71 Apto 304.

La contratista no se presenta a la entidad desde el 11 de mayo y no ha sido posible establecer contacto ni por medio de correo electrónico, ni llamadas telefónicas a los números registrados 3510591 – celular 3108321757, teniendo en cuenta que las comunicaciones enviadas fueron devueltas por domicilio cerrado, según la guía entregada por la empresa 472 a la entidad y la trazabilidad de la correspondencia.

Se da inicio al operativo EAM 2017 con la distribución del directorio en el aplicativo y formato Excel, asignación de usuarios, contraseñas y fuentes asignadas, informado por medio de correo electrónico.

Desde la coordinación de campo, asistente técnico y DANE Central, se realiza un seguimiento constante a los indicadores de recolección, cobertura y calidad; a través de correos electrónicos, reuniones individuales y grupales; especialmente en las fechas de cierre que establece el cronograma. Se brinda apoyo y acompañamiento a los monitores en todo el proceso, especialmente con los casos críticos de fuentes renuentes o con problemas de calidad en la información.

CONSIDERACIÓN

El contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar





contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma.

A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT Área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene la responsabilidad de realizar anualmente una encuesta al sector Industrial, cuyo objeto principal es proporcionar Información básica sobre las variables de empleo, producción, ventas y consumo, valor agregado, inversión neta, activos y energía eléctrica, con el fin de suministrar información estructural del sector industrial colombiano, las regiones y el país en general.

La información de las empresas es: recolectada, criticada, codificada y grabada a través de formulario electrónico en las Direcciones Territoriales y subsedes, para que posteriormente el área de logística y producción de información adscrito a la subdirección del departamento, la someta a los diferentes procesos estadísticos hasta obtener una base de datos depurada para la elaboración de productos y entrega de resultados que serán publicados.

Para el proceso de producción de información, las Sedes y subsedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información enviada a DANE central.

Obligaciones Específicas del Contratista:

- 1.- Asistir y aprobar el curso entrenamiento y dominar los conceptos impartidos en el mismo.
- 2.- Realizar la presentación de la investigación a la totalidad de las fuentes asignadas y darles a conocer el funcionamiento del instrumento de recolección a través de la página web del DANE.
- 3.- Comunicar la apertura del año de proceso en el formulario electrónico a cada una de las empresas asignadas según directorio.
- 4.- Asistir permanente a las fuentes para el correcto diligenciamiento del formulario.



- 5.- Revisar la información recibida, detectar las inconsistencias, consultar y verificar con la fuente las variaciones presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar las observaciones pertinentes.
- 6.- Criticar y codificar la información suministrada por las empresas según la metodología, bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de la investigación.
- 7.- Realizar el operativo de campo requerido para hacer seguimiento a las empresas con novedad y entregar los soportes necesarios para la asignación del código de novedad correcto.
- 8.- Grabar la información en los sistemas de procesamiento diseñados para tal fin.
- 9.- Cumplir con los envíos de información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas.
- 10.- Garantizar la calidad estadística de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la metodología de la investigación.
- 11.- Informar al Asistente Técnico Operativo de la investigación cualquier inconveniente presentado durante todo el proceso operativo (distribución, recolección, crítica, captura y envío de información).
- 12.- Realizar los informes de actualización del directorio de acuerdo a los cambios reportados por las empresas.
- 13.- Entregar mensualmente al asistente técnico operativo un reporte de aquellos ajustes de la información de años anteriores notificados por la fuente, para que este a su vez los envíe al DANE Central.
- 14.- Entregar informes semanales de avance del operativo requeridos por el asistente técnico de las encuestas económicas, coordinación operativa y dirección territorial.
- 15.- Apoyar el proceso de mini - encuesta para el mejoramiento de los directorios DANE.
- 16.- Efectuar visitas a las fuentes que sean asignadas por el coordinador de campo y/o el responsables de cada investigación, de forma periódica, garantizando un acompañamiento continuo a cada uno de los establecimientos asignados durante el operativo, sobre todo para aquellos que presenten resistencia al suministro de información, ameriten un seguimiento especial de acuerdo al comportamiento presentado en la información o tengan dificultades con el proceso de diligenciamiento de los datos solicitados.
- 17.- Entregar el acta respectiva y la lista de asistencia correspondiente a cada visita que se realice a cualquier fuente asignada del directorio de la investigación, estos dos documentos serán insumos fundamentales para la entrega del informe mensual de actividades.
- 18.- Utilizar únicamente el correo institucional para comunicarse con las empresas asignadas para recolección,



ningún otro correo está autorizado y se considerara una falta grave a la reserva estadística no cumplir este requerimiento.

19.- Desarrollar las actividades de crítica, depuración y análisis de la información en las instalaciones del DANE.

20.- Apoyar las actividades de otras investigaciones económicas y realizar los cruces de información que se requieran, con el fin de garantizar coherencia y calidad entre las cifras reportadas por una misma fuente a varias investigaciones.

21.- Atender todos los requerimientos sobre las verificaciones solicitadas por el DANE Central y responder oportunamente a las solicitudes o aclaraciones de la información.

22.- Desarrollar correctamente cada una de las actividades establecidas en el modelo funcional de la investigación, conservando y entregando la evidencia física y electrónica de la realización de éstas actividades en especial de las fuentes que por algún motivo hayan quedado en deuda en el periodo de recolección.

23.- Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la tabla retención documental (Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al asistente técnico al cierre de cada mes de proceso.

24.- Asistir a las reuniones o re inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del paralelo se requieran.

25.- Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto de las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma operativo.

26.- Tener un trato respetuoso con la fuente, los demás contratistas y funcionarios de la entidad en la ejecución del contrato.

27.- Garantizar la confidencialidad y reserva estadística de los datos entregados por las fuentes de información.

28.- Asistir puntualmente a las reuniones o re inducciones operativas que se requieran para tratar aspectos metodológicos, tecnológicos y técnicos de la investigación con el fin de mejorar o socializar procesos que en el desarrollo del operativo se requieran.

29.- Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato.

HECHOS:

Al inicio del proyecto se le asignaron un total de 145 fuentes que debía gestionar durante todo el plazo de





ejecución del contrato, con la salvedad de que el contrato estipula en su forma de pago un porcentaje de fuentes enviadas a DANE CENTRAL para proceder con el mismo, porcentajes que se relacionan a continuación:

-Un primer (1) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 5% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de febrero de 2018.

-Un segundo (2) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 10% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de marzo de 2018.

-Un tercer (3) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) Mide., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 25% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de abril de 2018.

Un cuarto (4) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 50% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de mayo de 2018.

-Un quinto (5) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 85% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de junio de 2018.

Un sexto (6) y último pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 100% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

Obligaciones presuntamente Incumplidas:

De acuerdo con los hechos presentados en el seguimiento al objeto y obligaciones contractuales del contrato 131 de 2018, se relacionan las obligaciones que incumplió RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA





NUMERALES CONTENIDOS EN LA CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO
4. Asistir permanente a las fuentes para el correcto diligenciamiento del formulario.	A la fecha (9) empresas cuenta con solicitudes por parte de la
5. Revisar la información recibida, consultar y verificar con la fuente las variaciones presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar las observaciones pertinentes	A la fecha 7 de junio de 2018, no se ha realizado la crítica de las 52 fuentes disponible en el aplicativo para su revisión y análisis en estado en verificación. Se evidencia en el aplicativo de la Investigación solo una cobertura del 19%. Sobre el 50% esperado para el cierre del mes de mayo de 2018.
6.- Crítica y codificar la Información suministrada por las empresas según la metodología, bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de la investigación.	Incumplimiento de los porcentajes establecidos en el cronograma de la Encuesta Anual Manufacturera, del 25% esperado para el 30 de abril de 2018. Y del 50% esperado para el 31 de mayo de 2018. Registrando en el aplicativo de la encuesta EAM la crítica, codificación, grabación de observaciones y el envío de la información al grupo de logística y producción estadística de DANE CENTRAL solo de 28 empresas que corresponden a una cobertura (19%), con un faltante del 31% correspondientes a 45 fuentes para completar la cobertura esperada del 50% (73 fuentes). Sobre el total de las fuentes asignadas. http://formularios.dane.gov.co/eam/eammenu.htm
9. Cumplir con los envíos de Información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas. 10.-Garantizar la calidad estadística de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la - metodología de la Investigación	A la fecha no ha entregado los informes semanales correspondiente al periodo abril y mayo, ni el informe de seguimiento solicitado por DANE central, con la gestión realizada a las empresas faltas por enviar, que incluye las 4 fuentes en estado sin distribuir y las 5 fuentes en estado devolución.
14- Entregar informes semanales de avance del operativo requeridos por el asistente técnico de las encuestas económicas, coordinación operativa y dirección territorial.	A la fecha 7 de junio de 2018 no reporta la programación de visitas para los meses de abril y mayo, No ha garantizado el acompañamiento a los establecimientos que presentan dificultades con el proceso de diligenciamiento de los datos y que requieren asesoría. Entre esta Plastivegas, 842193 centrifugados de Colombia. 5103-Materiales Industriales, 846145 cristo tex- 84329 Metálicas Cardona Hermanos. 9524 confecciones Balalaika. 9535 Salón versalles. 10847 Supertex medica,845321 productos Familia.
15. Efectuar visitas a las fuentes que sean asignadas por el coordinador de campo y/o el responsables de cada investigación, de forma periódica, garantizando un acompañamiento continuo a cada uno de los establecimientos asignados durante el operativo, sobre todo para aquellos que presenten resistencia al suministro de información, ameniten un seguimiento especial de acuerdo al comportamiento presentado en la información o tengan dificultades con el proceso de diligenciamiento de los datos solicitados	Se evidencia comunicaciones con las empresas asignadas a través del correo personal, teniendo en cuenta que no se está autorizado ninguno otro correo diferente al Institucional y se considerara una falta grave a la reserva estadística no cumplir este requerimiento
18. Utilizar únicamente el correo Institucional para comunicarse con las empresas asignadas para recolección, ningún otro correo está autorizado y se considerara una falta grave a la reserva estadística no cumplir este requerimiento	Desde el día 11 de mayo no asiste a la entidad para realizar a la prestación del servicio.
19- Desarrollar las actividades de crítica, depuración y análisis de la información en las instalaciones del DANE	A la fecha 7 de junio de 2018 no reporta el registro actualizado y organizado de los archivos relacionados con a la encuesta con los soportes de correos y enviados y recibidos a empresas analizadas y revisadas, formato de seguimiento a empresas.
23- Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la TRD (Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al Asistente técnico al cierre de cada mes de proceso.	





Relación de los estados de cobertura obtenida por la contratista.

Cobertura: Corte Abril 10 de 2018 vs Meta del 30 de abril de 2018 (25%)

CRITICO-10-04-2018	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	HISTÓRICO DE FORMULARIOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES	COBERTURA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	14	39	34	7	44	3	5	6	0	4	61.11 %	145	12	8%

Cobertura: Corte Mayo 15 de 2018

CRITICOS	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	HISTÓRICO DE FORMULARIOS DEVUELTOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES	COBERTURA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	7	34	34	8	51	4	9	7	1	7	62.96 %	145	20	14%

Cobertura: Corte 1 de junio de 2018 (18%) vs Meta del 31 de mayo de 2018 (50%)

CRITICOS	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	ODE FORMULARIOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES	COBERTURA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA(CR0E011)	5	34	31	6	53	9	9	6	5	8	53.33 %	146	26	18%

Cobertura: Corte 6 de junio de 2018 (19%) vs Meta del 31 de mayo de 2018 (50%)

CRITICOS	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	ICODE FORMULARIOS DEVUELTOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES ENTREGADAS	%COBERTURA	FUENTE FALTANTES CORTE 30 DE AERIL	FUENTE FALTANTES CORTE 31 DE MAYO
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	4	31	32	7	52	11	9	5	6	8	54.55 %	145	28	19%	8	45

Tal como puede observarse la contratista RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA, presenta una cobertura del 19%, equivalente a 28 fuentes enviadas y un rezago de 45 fuentes, que comparados con el rendimiento que ha venido presentando la contratista se puede concluir que existe evidencias conducente a un posible incumplimiento del contrato 131 de 2018, dando lugar a la aplicabilidad de las siguientes clausulas pactadas dentro del contrato en mención:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que: i) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, ii) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; iii) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.





CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

Consideración:

Para cumplir con los objetivos definidos por la Entidad, como son el de garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. (Decreto 1170 de 2015. Cap.1º/ Art.1º),

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad, oportunidad y calidad en la información estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas para su difusión y generación de conocimiento al público en general.

El equipo técnico del área logística y producción de información es el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad.

Obligaciones Presuntamente Incumplidas

De acuerdo con los hechos presentados en el seguimiento al objeto y obligaciones contractuales del contrato 131 de 2018, se relacionan las obligaciones -que presuntamente- se vienen incumpliendo sistemáticamente por parte del señor (a) RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA.

Las obligaciones se encuentran enumeradas y citadas de acuerdo con lo expresado en los antecedentes del presente documento.





- 4.- Asistir permanente a las fuentes para el correcto diligenciamiento del formulario.
- 5.- Revisar la información recibida, detectar las inconsistencias, consultar y verificar con la fuente las variaciones presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar las observaciones pertinentes.
- 6.- Criticar y codificar la información suministrada por las empresas según la metodología, bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de la investigación.
- 9.- Cumplir con los envíos de información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas.
- 10.- Garantizar la calidad estadística de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la metodología de la investigación.
- 15.- Apoyar el proceso de mini - encuesta para el mejoramiento de los directorios DANE.
- 18.- Utilizar únicamente el correo institucional para comunicarse con las empresas asignadas para recolección, ningún otro correo está autorizado y se considerara una falta grave a la reserva estadística no cumplir este requerimiento.
- 19.- Desarrollar las actividades de crítica, depuración y análisis de la información en las instalaciones del DANE.
- 23.- Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la tabla retención documental (Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al asistente técnico al cierre de cada mes de proceso.

1. Posible Violación a lo dispuesto en el objeto contractual.

El Objeto contractual tiene valor normativo dentro del contrato y constituye una obligación para las partes, de allí que su incumplimiento injustificado constituya una falta sancionable para el contratista.

Así las cosas, el contratista se encontraba obligado a cumplir con la siguiente disposición:

INDUSTRIA_EAM_TU_TH Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos de presentación, asistencia en la captura de la información a las fuentes, crítica, digitación y codificación de la información de la Encuesta Anual Manufacturera EAM 2017.

Con lo descrito en el párrafo que antecede, y atendiendo a los hechos expuestos en el informe de supervisión del contrato, se puede vislumbrar el presunto incumplimiento tanto del objeto como de las obligaciones contractuales,





toda vez que el contratista no cumplió con el desarrollo de las obligaciones contractuales anteriormente descritas las cuales no se cumplieron a satisfacción.

En este punto, es pertinente traer a colación la Jurisprudencia del Consejo de Estado Sentencia 05495 del 04/03/18: Ponente: RICARDO HOYOS DUQUE, que manifiesta: "... En cualquier tipo de contrato que celebre la administración pública, se establece un plazo, de conformidad con su objeto, en el cual el contratista debe cumplir con su obligación principal (construir la obra, entregar los suministros, etc) y una vez vencido la administración podrá ejercer sus potestades sancionatorias frente al incumplimiento del contratante. De manera que el vencimiento del plazo previsto en el contrato sin que el contratista haya satisfecho sus prestaciones o las haya atendido tardía o defectuosamente, configura el incumplimiento contractual".

3. Probable Violación a los "Derechos y Deberes de los Contratistas", así como al Principio de Responsabilidad, consagrados en el Artículo 5 Numeral 2 y Artículo 26 Numeral 8 de la Ley 80 de 1993, que al respecto establecen:

"... 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse". "...80. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado". Así pues, el contratista a pesar de la colaboración prestada por parte de la entidad y las diferentes comunicaciones tendientes a lograr el óptimo funcionamiento de los aires acondicionados y el cumplimiento de la garantía de los mismos obligaciones pactadas en la orden de Servicios 057 de 2012 y otro si No.01 de 2012, para que pudiera llevar a cabo las obligaciones contractuales de la mejor forma, no cumplió con las mismas.

Que una vez se lleve a cabo el procedimiento establecido en el artículo 86 de ley 1474 de 2011, previa declaración del incumplimiento, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, tal y como se determinó en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria., facultad que respalda la Sala de Consulta y Servicio Civil, del Consejo de Estado, Consejero Ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, radicación número 1.748, de mayo 25 de 2006, quien expone "... que con base en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en la legislación civil y comercial, en concordancia con el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", las entidades públicas pueden pactar en los contratos estatales, estipulaciones cuyo único fundamento y oponibilidad sea el acuerdo de las partes materializado con la suscripción del contrato con la finalidad de conminar al contratista a su cumplimiento, o de sancionarlo por el retraso o incumplimiento de las obligaciones, facultando a dichas entidades para imponerlas, previa observancia de un procedimiento que garantice el derecho a la defensa y a la controvertibilidad de la prueba."





Así mismo, Sobre la cláusula penal, objetivos y funciones, el Consejo de Estado, sala de consulta civil, el 25 de mayo de 2006 [radicación 1.748], se pronunció de la siguiente forma: "(...) Dada la inexistencia de la regulación por parte del Estatuto General de Contratación de la Administración sobre el tema de las multas, la cláusula penal pecuniaria y en general sobre cláusulas penales, se refiere la Sala a la ordenación de estas últimas en el derecho privado, pues considera que cuando en un contrato estatal se pacten estipulaciones bajo las primeras denominaciones, deben interpretarse bajo las reglas de las terceras, según se pasa a explicar.

Es necesario recordar que las cláusulas penales son una forma de regulación contractual de los efectos del incumplimiento de las partes de un contrato, bien sea para prevenirlo, para sancionarlo o para indemnizarlo. La ley le permite a las partes, que al margen de sus mandatos, incluyan algunas estipulaciones en los contratos con estas finalidades, las que se conocen como cláusulas penales. La Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, se ha referido a ellas, y por ser explicativa de los temas que se analizan, se transcribe el siguiente párrafo, a saber:

"Entendida, pues, la cláusula penal como el negocio constitutivo de una prestación penal de contenido patrimonial, fijada por los contratantes, de ordinario con la intención de indemnizar al acreedor por el incumplimiento o por el cumplimiento defectuoso de una obligación, por norma general se le aprecia a dicha prestación como compensatoria de los daños y perjuicios que sufre el contratante cumplido, los cuales, en virtud de la convención celebrada previamente entre las partes, no tienen que ser objeto de prueba dentro del juicio respectivo, toda vez que, como se dijo, la pena estipulada es una apreciación anticipada de los susodichos perjuicios, destinada en cuanto tal a facilitar su exigibilidad. Esa es la razón, entonces, para que la ley excluya la posibilidad de que se acumulen la cláusula penal y la indemnización de perjuicios, y solamente por vía de excepción, en tanto medie un pacto inequívoco sobre el particular, permita la acumulación de ambos conceptos, evento en el que, en consecuencia el tratamiento jurídico deberá ser diferente tanto para la pena como para la indemnización, y donde, además, la primera dejará de ser observada como una liquidación pactada por anticipado del valor de la segunda, ora adquirir la condición de una sanción convencional con caracterizada función compulsiva, ordenada a forzar al deudor a cumplir los compromisos por él adquiridos en determinado contrato." (Sentencia, del 23 de mayo de 1996; Ponente Dr. Carlos Esteban Jaramillo, Expediente No. 4607).

En este contexto, de acuerdo a los hechos y argumentos aquí esgrimidos, así como al supuesto incumplimiento de las obligaciones contractuales citadas en el informe de supervisión [Aquí Transcrito], se procede a dar inicio al procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, guardando observancia de los postulados contenidos en el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 10 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen complementarias, adicionen o subroguen. En aras de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y la contradicción.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva las **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



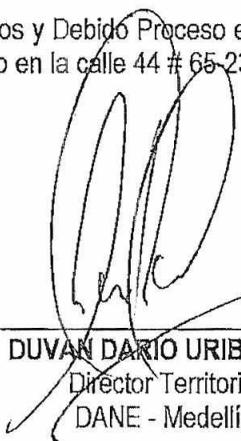


Y LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria

Teniendo en cuenta lo anterior, el DANE requiere:

- ✓ Rinde en audiencia de descargos y debido proceso, las explicaciones y pruebas a que haya lugar frente a los presuntos incumplimientos presentados por el supervisor del contrato, y de las demás imputaciones expuestas en el presente documento. **Podrá presentar resúmenes escritos de los descargos.**
- ✓ Se Cita a Audiencia de Descargos y Debido Proceso el próximo 22 de Junio de 2018 a las 9:00 a.m, en la sede del DANE-Medellín, ubicado en la calle 44 # 65-23, Medellín, con el fin de que se haga efectivamente presente.

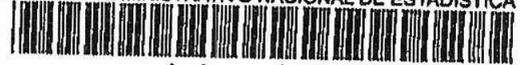
Cordialmente,



DUVAN DARIO URIBE URREA
Director Territorial
DANE - Medellín

Anexo: Pruebas de los oficios de requerimiento.





462

Medellín, Junio 07 de 2018

Doctor
DUVAN DARIO URIBE URREA
Director Territorial
DANE
Medellín

Asunto: SOLICITUD DEBIDO PROCESO IMPOSICIÓN MULTA POR INCUMPLIMIENTO CONTRATO 131 DE 2018

Cordial saludo, doctor Uribe:

Como delegada de la supervisión, control y vigilancia del contrato número 131, suscrito entre Radet Patricia Martínez Sierra, identificada con cédula de ciudadanía número 34997675 y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el que tienen por objeto : INDUSTRIA_EAM_TU_TH Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos de presentación, asistencia en la captura de la información a las fuentes, crítica, digitación y codificación de la información de la Encuesta Anual Manufacturera EAM 2017, y dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, solicito estudiar aplicación de la imposición de multa de acuerdo a las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta, de acuerdo a las siguientes consideraciones

Antecedentes

Mediante acta de inicio del 1 de febrero de 2018 suscrito entre el delegado para ejercer la supervisión, control y vigilancia del contrato 131 de 2018 y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA identificado con la cédula número 34997675 de Montería, se dio inicio al desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

Desde el inicio del contrato se socializan los procedimientos y procesos establecidos para el desarrollo de las actividades contemplados en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad que brinda las herramientas como manuales operativos, de diligenciamiento y crítica, que contienen los lineamientos y cronogramas de actividades.

Desde la coordinación de campo, asistente técnico y Dane Central, se realiza un seguimiento constante a los indicadores de recolección, cobertura y calidad; los cuales son enviados a través de correos electrónicos y socializados en las reuniones individuales y grupales realizadas especialmente en las fechas de cierre que establece el cronograma de la investigación, se ha brindado apoyo y acompañamiento en todo el proceso, especialmente con los casos críticos de fuentes renuentes o con problemas de calidad en la Información

La contratista a la fecha 7 de junio de 2018, presenta incumplimiento en el desarrollo de las actividades contractuales para los meses de abril y mayo según lo establecido en el contrato y cronograma de actividades establecido por dane central, para lo cual como delegada de la supervisión control y vigilancia del contrato 131 de 2018 y actuando dentro de las competencias que me confiere dicho estatus, procedí a realizar varias solicitudes a la señora Radet Patricia Martínez Sierra, requiriendo la entrega de los productos pendientes, mediante comunicaciones radicadas los días 15 de mayo de 2018 con radicado 20184620065641, 21 de mayo de 2018 radicado 20184620069361 y el día 24 de mayo de 2018 radicado 20184620071111; estas comunicaciones se enviaron al correo institucional y por correo certificado a su domicilio registrado en la hoja de vida Calle 32B 65-71 Apto 304, da que la contratista no se presenta a la entidad desde el 11 de mayo y no ha sido posible establecer contacto, ni por medio de correo electrónico, ni llamadas telefónicas a los números registrados 3510591 – celular 3108321757, teniendo en cuenta que las comunicaciones enviadas fueron devueltas por domicilio cerrado, según la guía entregada por la empresa 472 a la entidad y la trazabilidad de la correspondencia.

Hechos:

Al inicio del proyecto se le asignaron un total de 145 fuentes que debía gestionar durante todo el plazo de ejecución del contrato, con la salvedad de que el contrato estipula en su forma de pago un porcentaje de fuentes enviadas a DANE CENTRAL para proceder con el mismo, porcentajes que se relacionan a continuación:

-Un primer (1) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte.,





Doctor Duvan Dario Uribe Urrea

y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 5% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de febrero de 2018.

-Un segundo (2) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 10% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de marzo de 2018.

-Un tercer (3) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) Mide., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 25% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del Informe -de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de abril de 2018.

Un cuarto (4) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 50% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de mayo de 2018.

-Un quinto (5) pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 85% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al mes de junio de 2018.

Un sexto (6) y último pago por valor de (\$1.456.000.00) M/Cte., discriminados así: por concepto de Honorarios por un valor de (\$1.321.000.00) M/cte., y por concepto de Transporte Urbano hasta por un valor de (\$135.000.00) M/Cte., a la crítica y envío del 100% de fuentes asignadas de la encuesta anual manufacturera; así como, a la entrega del informe de las novedades presentadas y los soportes correspondientes al finalizar el plazo de ejecución del contrato.

Consideración:

El contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. b) De conformidad con el Decreto 1170 de 2015, el DANE debe garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de la misma. A su vez el Decreto 262 de 2004 asignó al despacho del Subdirector la función de coordinar la planeación de las operaciones estadísticas que requiera el país para la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional y los entes territoriales. Con el propósito de apoyar el cumplimiento de dicha función, mediante la Resolución No. 1477 de 2015 se creó el GIT Área Logística y Producción de Información como el responsable de realizar las actividades de planeación, preparación, puesta en marcha, seguimiento y control de los operativos de campo a nivel nacional; así como realizar: la recepción, análisis, depuración, cálculos especiales y el procesamiento de información de microdatos; garantizando el cumplimiento oportuno de la misión y visión de la Entidad. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, tiene la responsabilidad de realizar anualmente una encuesta al sector Industrial, cuyo objeto principal es proporcionar información básica sobre las variables de empleo, producción, ventas y consumo, valor agregado, inversión neta, activos y energía eléctrica, con el fin de suministrar información estructural del sector industrial colombiano, las regiones y el país en general. La información de las empresas es: recolectada, criticada, codificada y grabada a través de formulario electrónico en las Direcciones Territoriales y subsedes, para que posteriormente el área de logística y producción de información adscrito a la subdirección del departamento, la someta a los diferentes procesos estadísticos hasta obtener una base de datos depurada para la elaboración de productos y entrega de resultados que serán publicados. Para el proceso de producción de información, las Sedes y subsedes del DANE, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo para los diferentes operativos, en lo referente a los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de la información de forma diaria, semanal y mensual, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la Información enviada a DANE central.

Obligaciones presuntamente Incumplidas





Doctor Duvan Darío Uribe Urrea

Hoja 3

De acuerdo con los hechos presentados en el seguimiento al objeto y obligaciones contractuales del contrato 131 de 2018, se relacionan las obligaciones que incumplió RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA

NUMERALES CONTENIDOS EN LA CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO
4. Asistir permanente a las fuentes para el correcto diligenciamiento del formulario.	A la fecha (9) empresas cuenta con solicitudes por parte de la
5. Revisar la información recibida, consultar y verificar con la fuente las variaciones presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar las observaciones pertinentes	A la fecha 7 de junio de 2018, no se ha realizado la crítica de las 52 fuentes disponible en el aplicativo para su revisión y análisis en estado en verificación. Se evidencia en el aplicativo de la investigación solo una cobertura del 19%. Sobre el 50% esperado para el cierre del mes de mayo de 2018.
6.- Criticar y codificar la información suministrada por las empresas según la metodología, bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de la investigación.	
9. Cumplir con los envíos de información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas. 10.-Garantizar la calidad estadística de la información, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la - metodología de la investigación	Incumplimiento de los porcentajes establecidos en el cronograma de la Encuesta Anual Manufacturera, del 25% esperado para el 30 de abril de 2018. Y del 50% esperado para el 31 de mayo de 2018. Registrando en el aplicativo de la encuesta EAM la crítica, codificación, grabación de observaciones y el envío de la información al grupo de logística y producción estadística de DANE CENTRAL solo de 28 empresas que corresponden a una cobertura (19%), con un faltante del 31% correspondientes a 45 fuentes para completar la cobertura esperada del 50% (73 fuentes). Sobre el total de las fuentes asignadas. http://formularios.dane.gov.co/eam/eammenu.htm
14- Entregar informes semanales de avance del operativo requeridos por el asistente técnico de las encuestas económicas, coordinación operativa y dirección territorial.	A la fecha no ha entregado los informes semanales correspondiente al periodo abril y mayo, ni el informe de seguimiento solicitado por DANE central, con la gestión realizada a las empresas faltas por enviar, que incluye las 4 fuentes en estado sin distribuir y las 5 fuentes en estado devolución.
15. Efectuar visitas a las fuentes que sean asignadas por el coordinador de campo y/o el responsables de cada investigación, de forma periódica, garantizando un acompañamiento continuo a cada uno de los establecimientos asignados durante el operativo, sobre todo para aquellos que presenten resistencia al suministro de información, ameriten un seguimiento especial de acuerdo al comportamiento presentado en la información o tengan dificultades con el proceso de diligenciamiento de los datos solicitados	A la fecha 7 de junio de 2018 no reporta la programación de visitas para los meses de abril y mayo, No ha garantizado el acompañamiento a los establecimientos que presentan dificultades con el proceso de diligenciamiento de los datos y que requieren asesoría. Entre esta Plastivegas, 842193 centrifugados de Colombia. 5103- Materiales industriales, 846145 cristo tex- 84329 Metálicas Cardona Hermanos. 9524 confecciones Balalaika. 9535 Salón versalles. 10847 Supertex medical, 845321 productos Familia.
18. Utilizar únicamente el correo institucional para comunicarse con las empresas asignadas para recolección, ningún otro correo está autorizado y se considerara una falta grave a la reserva estadística no cumplir este requerimiento	Se evidencia comunicaciones con las empresas asignadas a través del correo personal, teniendo en cuenta que no se está autorizado ninguno otro correo diferente al institucional y se considerara una falta grave a la reserva estadística no cumplir este requerimiento
19- Desarrollar las actividades de crítica, depuración y análisis de la información en las instalaciones del DANE	Desde el día 11 de mayo no asiste a la entidad para realizar a la prestación del servicio.





23- Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la TRD (Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al Asistente técnico al cierre de cada mes de proceso. A la fecha 7 de junio de 2018 no reporta el registro actualizado y organizado de los archivos relacionados con a la encuesta con los soportes de correos y enviados y recibidos a empresas analizadas y revisadas, formato de seguimiento a empresas.

Relación de los estados de cobertura obtenida por la contratista.

Cobertura: Corte Abril 10 de 2018 vs Meta del 30 de abril de 2018 (25%)

CRITICO-10-04-2018	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	HISTÓRICO DE FORMULARIOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES	COBERTURA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	14	39	34	7	44	3	5	6	0	4	61.11 %	145	12	8%

Cobertura: Corte Mayo 15 de 2018

CRITICOS	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	HISTÓRICO DE FORMULARIOS DEVUELTOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES	COBERTURA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	7	34	34	8	51	4	9	7	1	7	62.96 %	145	20	14%

Cobertura: Corte 1 de junio de 2018 (18%) vs Meta del 31 de mayo de 2018 (50%)

CRITICOS	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	ODE FORMULARIOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES	COBERTURA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA (CR05011)	5	34	31	6	53	9	9	6	5	8	53.13 %	146	26	18%

Cobertura: Corte 6 de junio de 2018 (19%) vs Meta del 31 de mayo de 2018 (50%)

CRITICOS	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	CODE FORMULARIOS DEVUELTOS	APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES ENTRE GADAS	% COBERTURA	FUENTE FALTANTES CORTE 30 DE ABRIL	FUENTE FALTANTES CORTE 31 DE MAYO
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	4	31	32	7	52	11	9	5	6	8	54.55 %	145	28	19%	8	45

Sobre la base de lo expuesto anteriormente se evidencia un incumplimiento al contrato por parte de la señora Radet Patricia Martínez, razón por la cual solicito estudiar la aplicación de las siguientes cláusulas contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que: I) conoce y acepta las normas legales, manuales, reglamentos internos y códigos de ética y valores del DANE y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de DANENET y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional, II) es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado; III) asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al DANE por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo el DANE llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios





contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20184620048523

Fecha: Jueves 07 de Junio de 2018



Doctor Duvan Darío Uribe Urrea

Hoja 5

que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

A continuación relacionó la proyección de la sanción según cláusula décima cuarta y decima quinta establecida en el contrato 131.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO 131	DIAS DE RETRASO	PORCENTAJE DE SANCION	VALOR POR DIA DE RETRASO	VALOR TOTAL MULTA	PORCENTAJE PECUNIARIA	VALOR TOTAL MULTA PECUNIARIA	VALOR TOTAL MULTA Y PECUNIARIA
8736000	38	0,1%	8736	331968	10%	873.600	1.205.568

Estado Financiero del contrato.

Concepto	Valor Contrato	Valor Pagado acumulado	Valor por ejecutar
Honorarios	\$7.926.000	\$2.642.000	\$5.284.000
Transporte	\$810.000	\$232.500	\$577.500
Valor Total	\$8.736.000	\$2.874.500	\$5.861.500

Atentamente;

Margarita María Roldán Porras
Profesional Universitaria
Supervisor control y Vigilancia- EAM

C.C. Doctora Ana María Arango Uribe - Coordinadora Operativa
Anexos: cronograma de actividades
Solicitudes radicadas contratista
Solicitudes correo electrónico contratista.
Solicitudes fuentes.





Medellín, 24 de Mayo de 2018

Señor(a)

RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA

Monitor EAM

Contrato: 131

Calle 32B 69-71 apt 304

Medellin- Antioquia

rpmartinezs@dane.gov.co

Asunto: REQUERIMIENTO ENTREGA DE PRODUCTOS - EAM2017- CONTRATO 131

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en el contrato 131 de 2018 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA, que establece en la cláusula Quinta:

Numeral-6. "Criticar y codificar la información suministrada por los establecimientos industriales según la metodología bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de cada una de las investigaciones".

Numeral-9. "Cumplir con los envíos de información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas".

Numeral 14. "Entregar informes semanales de avance del operativo requeridos por el asistente técnico de las encuestas económicas, coordinación operativa y dirección territorial".

Numeral 23.- "Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la TRD {Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al asistente técnico al cierre de cada mes de proceso".



Señora Radet Patricia Martínez Sierra

Hoja 2

En este sentido le solicito comedidamente:

1. Cumplir con el envío de información a DANE Central correspondiente al 25 % del total de fuentes asignadas al inicio del operativo (36 fuentes de un total de 145), ya que a la fecha registra un avance del 14% (21 fuentes), según reporte generado por el sistema el 24 de mayo de 2018, 6:00 a.m.; lo que evidencia un rezago de 15 fuentes, con la salvedad de que la fecha de corte era el 30 de abril, según cronograma de actividades contemplado en el manual operativo de la investigaciones, socializado el 1 de febrero de 2018 en el plan de trabajo suscrito. enviados por correo electrónico a la cuenta pmartinezs@dane.gov.co, cuenta institucional que le fue creada para efectos de mantener comunicación oficial con las fuentes y con la misma entidad.
2. Así mismo le recuerdo que el 31 de mayo de 2018 –según cronograma de actividades-, debe enviar el 50% de las fuentes (73), con la salvedad de que a la fecha solo ha procesado (criticado, depurado y enviado) el 17% (25 fuentes).

Reporte del operativo Corte 24 de mayo de 2018 (3:04 p.m.) Vs Meta del 15 de mayo de 2018 (100%)

Reporte por Críticos MEDELLIN

CRITICOS	SIN DISTRIBUIR	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACIÓN	DIGITADOS	EN VERIFICACIÓN	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	HISTORICO DE FORMULAS APROBADAS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL RECOLECTA FUENTES	COBERTURA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA (CR)	4	36	32	7	50	8	9	6	3	8/64.52%	145	25 17%

3. Sobre la base de lo expuesto en los numerales 1 y 2 y teniendo como referente el estado actual de sus fuentes y el rendimiento promedio en el proceso de revisión, crítica y envío de información a DANE CENTRAL se visualiza un potencial riesgo de incumplimiento del envío del 50%, debido a la exigua gestión realizada a la fecha, razón por la cual y actuando dentro de las competencias como supervisor, control y vigilancia, se dan las siguientes instrucciones, las que deberán cumplirse a cabalidad, so pena de solicitar la aplicación de las siguientes cláusulas, estipuladas el contrato de 2018:





Señora Radet Patricia Martínez Sierra

Hoja 3

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA cancelará a la entidad CONTRATANTE por cada día de retraso, el 0.1% del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se descontará directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por la entidad contratante si los hubiere o por las vías legales correspondientes, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la entidad CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza que la entidad CONTRATANTE le descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

- 3.1 Presentar los informes semanales de seguimiento, ya que a la fecha no han sido presentados los correspondientes a las semanas de los meses de abril y mayo de 2018, además del reporte actualizado de seguimiento a empresas (Directorios actualizado, aclaraciones otorgadas por las fuentes y los correo recibidos de la fuentes como soporte, etc), información que deberá entregar el 31 de mayo de 2018.
- 3.2 Enviar a DANE CENTRAL las 73 fuentes correspondientes al 50% el día 31 de mayo de 2018, según cronograma de actividades enviado por DANE CENTRAL.
- 3.3 Dar respuesta a las observaciones de DANE CENTRAL de las 6 fuentes en estado "devolución", que por lineamientos operativos deben ser atendidas dentro de los ocho días siguientes a la fecha de devolución. Así las cosas se que pone en riesgo la oportunidad y calidad del operativo.
- 3.4 Registrar en la carpeta asignada a Usted y ubicada en medserver todos los soportes de la gestión contractual, ya que a la fecha no están actualizados.



Señora Radet Patricia Martínez Sierra

Hoja 4

- 3.5 Además le recuerdo que la prestación del servicio debe efectuarse en las instalaciones del DANE, tal como lo contempla la obligación específica número 19 la cual reza: “Desarrollar las actividades de crítica, depuración y análisis de la información en las instalaciones del DANE”, obligación que no viene cumpliendo a cabalidad, dado que Usted no se ha presentado en las instalaciones del DANE Medellín desde el 11 de mayo de 2018. En este sentido le agradezco tomar las acciones correctivas para que el servicio sea prestado acorde al contrato, en pro de brindar asesoría permanente a las fuentes la que redundará en la calidad de la información enviada por la fuente.
- 3.6 Por otra parte Usted deberá presentarse en las instalaciones del DANE Medellín al día hábil siguiente de haber recibido esta comunicación, para realizar un balance de la ejecución de su contrato, y estructurar las estrategias conducentes al normal desarrollo del operativo.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

M-R
Margarita María Roldán Porras
Profesional Universitaria
Tel: 6052000 Ext. 220
Medellín- Colombia

Antecedente. 20184620065641-20184620069361





Medellín, 15 de Mayo de 2018

Señor(a)

RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA(CR06011)

Monitor EAM

Contrato: 131

Asunto: REQUERIMIENTO ENTREGA DE PRODUCTOS - EAM2017- CONTRATO 131

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en el contrato 131 de 2018 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA, que establece en la cláusula Quinta:

Numeral-6. "Criticar y codificar la información suministrada por los establecimientos industriales según la metodología bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de cada una de las investigaciones".

Numeral-9. "Cumplir con los envíos de información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas".

Numeral 14. "Entregar informes semanales de avance del operativo requeridos por el asistente técnico de las encuestas económicas, coordinación operativa y dirección territorial".

Numeral 23.- "Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la TRD {Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al asistente técnico al cierre de cada mes de proceso".

En este sentido le solicito comedidamente:

1. Agilizar el proceso de revisión, crítica y envío de información al DANE Central, garantizando el envío de las fuentes para cumplir con el cronograma establecido para el 30 de abril de 2018 que correspondía al 25% de las fuentes asignadas y de acuerdo al reporte del operativo usted no cumplió con esta actividad, el día de hoy, solo cuenta con una cobertura del **12 %**, teniendo en cuenta que tiene 52 fuentes recolectadas, sin mostrar avance en el aplicativo, afectando considerablemente el indicador de oportunidad, Cobertura y calidad y de la Territorial DANE Medellín.



contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20184620065641
 Fecha: Martes 15 de Mayo de 2018



Radel Martínez.
 HOJA 2.

2. Cumplir con el envío información a dane central del 25% de las fuentes asignadas a más tardar el 17 de mayo de 2018.
3. Presentar el informe de seguimiento para cada una de las fuentes asignadas con el estado actual, informe requerido en varias oportunidades mediante correo electrónico para ser enviado a DANE central. Fecha de entrega el día 16 mayo de 2018.
4. Organizar la información relacionada con la encuesta, en la ruta del servidor medserver en las carpetas, establecidas; fuentes activas EAM, fuentes novedad EAM-, informes semanales, seguimiento empresas (Directorios actualizado, aclaraciones otorgadas por las fuentes y los correo recibidos de la fuentes como soporte, etc)

CRITICOS	SIN DISTRIBU	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDAD	DEVUELTOS	DE FORMULARIOS APROBADOS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL RECOLECTA	COBERTURA FUENTES	COBERTURA	
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	8	33	35	8	52	2	9	7	1	7	56%	145	18	12%

Le recuerdo su obligación con el cumplimiento de las actividades contractuales, respecto a la entrega oportuna de todos los productos el último día de cada mes de acuerdo a lo establecido en el contrato suscrito con la entidad, y a lo señalado en el manual operativo y cronograma del DANE Central, el cual ha sido socializado en diferentes oportunidades.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

M-R
 Margarita María Roldán Porras
 Profesional Universitaria
 Tel: 6052000 Ext. 220
 Medellín- Colombia





contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184620069361
Fecha: Lunes 21 de Mayo de 2018



Medellín, 22 de Mayo de 2018

Señor(a)

RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA

Monitor EAM

Contrato: 131

Calle 32B 69-71 apt 304

Medellin- Antioquia

ipmartinezs@dane.gov.co

Asunto: REQUERIMIENTO ENTREGA DE PRODUCTOS - EAM2017- CONTRATO 131

Cordial saludo,

De acuerdo a lo establecido en el contrato 131 de 2018 celebrado entre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA, que establece en la cláusula Quinta:

Numeral-6. "Críticar y codificar la información suministrada por los establecimientos industriales según la metodología bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de cada una de las investigaciones".

Numeral-9. "Cumplir con los envíos de información al DANE Central en los plazos estipulados según el cronograma de la investigación, garantizando cobertura de las fuentes asignadas".

Numeral 14. "Entregar informes semanales de avance del operativo requeridos por el asistente técnico de las encuestas económicas, coordinación operativa y dirección territorial".

Numeral 23.- "Organizar la información y archivos digitales relacionados en la Encuesta de acuerdo a la TRD (Incluido directorio actualizado, Novedades detectadas, Aclaraciones otorgadas por las fuentes, etc.) y entregarla al asistente técnico al cierre de cada mes de proceso".

En este sentido le solicito comedidamente:

1. Agilizar el proceso de revisión, crítica y envío de información al DANE Central, garantizando el envío de las fuentes para cumplir con el cronograma establecido para el 30 de abril de 2018 que correspondía al 25% de las fuentes asignadas y de acuerdo al reporte del operativo usted no cumplió con esta actividad, el día 15 de mayo contaba con una cobertura del 12% para hoy 22 de mayo solo registra una cobertura del 14%.



contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20184620069361
 Fecha: Lunes 21 de Mayo de 2018

Ródet Martínez.
 HOJA 2.

teniendo en cuenta que tiene 53 fuentes recolectadas, con avance en el aplicativo, solo del 2% sobre las fuente asignadas, afectando considerablemente el indicador de oportunidad, Cobertura y calidad y de la Territorial DANE Medellín.

Mayo 15 de 2018

CRITICOS	SIN DISTRIBUCIONES	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	DE FORMULARIOS APROBADOS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES COBERTURAS	COBERTURA	
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	8	33	35	8	52	2	9	7	1	7	56%	145	18	12%

Mayo 22 de 2018

CRITICOS	SIN DISTRIBUCIONES	DISTRIBUIDOS	EN DIGITACION	DIGITADOS	EN VERIFICACION	VERIFICADOS	NOVEDADES	DEVUELTOS	DE FORMULARIOS APROBADOS	INDICADOR DE CALIDAD	TOTAL A RECOLECTAR	FUENTES ENVIADAS	COBERTURA	
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA	5	35	33	7	53	5	9	8	1	7	62.07%	145	21	14%

- Presentar el informe de seguimiento para cada una de las fuentes asignadas con el estado actual, informe requerido en varias oportunidades mediante correo electrónico el día 15 mayo de 2018, con Fecha de entrega el día 16 mayo de 2018, y 17 mayo de 2018. Informe requerido para la envío a Dane central a subdirección Logística. A la fecha no ha dado respuesta.
- Fuentes con devolución a la fecha presenta 8 fuentes devueltas con 2 fuentes que tienen más de un mes sin dar respuesta.





contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20184620069361
 Fecha: Lunes 21 de Mayo de 2018

Rodet Martínez.
 HOJA 3

FECHA	MONITOR	No Empresa	No. ESTABLEC	RAZON COMERCIAL
20/03/2018 - 02/04/2018	RADET PATRICIA MARTINEZ	9804	10207	CONFECCIONES MILLAR S.A.S
20/03/2018	RADET PATRICIA MARTINEZ	10856	11259	PROUSA S.A.
07/04/2018	RADET PATRICIA MARTINEZ	11029	11432	CON PRE S.A.S
07/04/2018	RADET PATRICIA MARTINEZ	840022	840026	ICOI FIBRA S.A.S
12/03/2018	RADET PATRICIA MARTINEZ	841013	841062	GRECO S.A
23/04/2018	RADET PATRICIA MARTINEZ	843254	843304	FAMEZ S.A
09/04/2018	RADET PATRICIA MARTINEZ	843380	843418	PREFABRICADOS ADOQUINAR

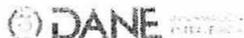
4. Organizar la información relacionada con la encuesta, en la ruta del servidor medserver en las carpetas, establecidas; fuentes activas EAM, fuentes novedad EAM-, informes semanales, seguimiento empresas (Directorios actualizado, aclaraciones otorgadas por las fuentes y los correo recibidos de la fuentes como soporte, etc).
 A la fecha no se evidencia el registro en ninguna las carpetas.

- 6. FORMATO SEGUIMIENTO EMPRESAS mes mayo no registra gestión.



6. INFORMES mes de abril no registra informes semanales.

En comunicación enviada el día 15 de mayo con radicado 20184620065641 se solita la entrega de los productos sin obtener respuesta oportuna, el día 17 de mayo a las 10.25 AM mediante llamada telefónico realizada por usted a mi celular usted, me informa que procederá a realizar el envío de empresas para cumplir con la cobertura y la fecha no registra el porcentaje establecido.



contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184620069361
Fecha: Lunes 21 de Mayo de 2018

Rodet Marfinez.
HOJA 4.

En este contexto se está evidenciado el presunto incumplimiento a las obligaciones contractuales, por lo tanto se solicita comedidamente su asistencia a la entidad el día miércoles a las 10 am. a reunión con la Coordinadora del área Operativa, con el fin definir finalmente la ejecución de contrato firmado con la entidad.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

M-R

Margarita María Roldán Porras
Profesional Universitaria
Tel: 6052000 Ext. 220
Medellín- Colombia

Antecedente. 20184620065641



472 Aviso de llegada

Nº 06556

Primera Gestión

Med 25510 209

Remitente: UNION Temporal Censo

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

RN955082445CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega 16/5/18

Segunda Gestión

M40 26510

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72 *

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 92 98 o a nivel nacional 01800011210 para información del envío *

Ver condiciones al respaldo IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Existe Número

No Reclamado

No Contactado

Apartado Clausurado

Fecha: 26/5/18

Nombre del distribuidor: Roberto Moreno

C.C.: 71.715.045

Centro de distribución: 3333000

Observaciones: Puerto metal café

Fecha: 29/5/18

Nombre del distribuidor: Roberto Moreno

C.C.: 71.715.045

Centro de distribución: 3333000

Observaciones: Puerto metal café

472

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 23 O 95 A 56 Línea N° 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: UNION TEMPORAL CENSO PARA TODOS - CENSO - MEDELLIN
 Dirección: CALLE 44 N° 65 - 23
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050031235
 Envío: RN955082445CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA
 Dirección: CL 32B 69 - 71 APT 304
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 3333000
 Fecha Pre-Admisión: 23/05/2018 21:39:03

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Centro Operativo: PO.MEDELLIN
 Orden de servicio: 9842085
 Fecha Pre-Admisión: 23/05/2018 21:39:03



Remitente Nombre/ Razón Social: UNION TEMPORAL CENSO PARA TODOS - CENSO - MEDELLIN Dirección: CALLE 44 N° 65 - 23 Referencia: NIT/C.C.T.: 901160812 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Teléfono: Código Postal: 050031235 Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333460	
Destinatario Nombre/ Razón Social: RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA Dirección: CL 32B 69 - 71 APT 304 Tel: Código Postal: 3333000 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente: Puerto metal café

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	NI	No existe	C	Cerrado
NE	No existe	N2	No reside	NC	No contactado
NR	No reclamado	FA	Fallecido	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 29/5/18

Distribuidor: FOLGOS

C.C. 21213015

Gestión de entrega: 1er 25/5/18 2do

3333 460
 PO.MEDELLIN NOR-OCCIDENTE



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERÍA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 28611



PC004508411CO

Centro Operativo : PO.MEDELLIN Fecha Admisión: 20/09/2018 12:53:29
Orden de servicio: 10537785 Fecha Aprox Entrega: 21/09/2018

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
Dirección: CALLE 44 Nº 65 - 23

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050031235

Envío: PC004508411CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
REDET PATRICIA MARTINEZ SIERRA

Dirección: CLL 32 B 69 71 APT 304

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Admisión:
20/09/2018 12:53:29

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 004957 del 05/03/2011

3333
000

Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE - DANE - MEDELLIN
Dirección: CALLE 44 Nº 65 - 23 NIT/C.T.I: 899999027
Referencia: Teléfono: 4414484 Código Postal: 050031235
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333460

Nombre/ Razón Social: REDET PATRICIA MARTINEZ SIERRA
Dirección: CLL 32 B 69 71 APT 304 Código Postal: Código Operativo: 3333000
Tel: Depto: ANTIOQUIA

Valores Destinatario
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.522
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.522

Dice Contener:
Observaciones del cliente:
Revo copy

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	C2	Cerrado
NE	No existe	<input type="checkbox"/>	N1 N2	No contactado
NS	No reside	<input type="checkbox"/>	FA	Fallecido
NR	No reclamado	<input type="checkbox"/>	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	<input type="checkbox"/>	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada	<input type="checkbox"/>		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: 20/09/2018
Distribuidor: *Pabon M*
C.C. 71715045

Gestión de entrega:
1er ddmmaaaa 2do ddmmaaaa



33334603333000PC004508411CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC Res. Mensajería Express 004957 de 3 septiembre del 2011

FE NO CC OI OS

3333
160
PO.MEDELLIN
NOR OCCIDENTE

SEÑORA
RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA
CALLE 32B #69-71 APTO 304 BELEN MALI
MEDELLIN-ANTIOQUIA

»» Aviso de Llegada

472

4642909

DI TR SECTOR

Primera Gestión

Med 304 MEB APTO 3041 HORA a.m. p.m.

»» Remitente:

DANE

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

PC004150861100

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Med 304 MEB APTO 3041 HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

Roberto M

- Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- El envío será devuelto al Remitente
- El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 472*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

*VER CONDICIONES AL RESPALDO

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

472

1	2	Descubierto	1	2	No Existe Número
1	2	Reusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	No Reside	1	2	Fuerza Mayor
1	2	Dirección Errada	1	2	Fecha 1
1	2	No Reside	1	2	Fecha 2

Fecha 1: 21/9/18 R D Fecha 2: 22/9/18 R D

Nombre del Distribuidor: Roberto Moreno

C.C. C.C. 71.715.045

Centro de Distribución: 490

Observaciones: Julio C. Ato

SEÑORA
 RADET PATRICIA MARTINEZ SIERRA
 CALLE 32B #69-71 APTO 304 BELEN MALI
 MEDELLIN-ANTIOQUIA